



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 499-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 21 de noviembre de 2025.

VISTO: Oficio N° 011-2025-UNAAA-CEU, de fecha 19 de noviembre de 2025; el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 124-2025-UNAAA, de fecha 21 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)*". Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: *"Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*.

De igual manera, la misma Ley Universitaria en su Artículo 59°, sobre atribuciones del Concejo Universitario, en el presente caso el Concejo de la Comisión Organizadora de la UNAAA, tiene las siguientes atribuciones contenidas en el numeral 59.2, concordante con el numeral 6.1.4 literal e) de la resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y modificatorias, establece como funciones de la Comisión Organizadora *formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, y modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, se aprueba la el Documento Normativo denominado *"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"*, el cual en el numeral 6.1.5., señala que son funciones del Presidente, literal f) *"Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera"*.

Que, mediante Oficio N° 011-2025-UNAAA-CEU, de fecha 19 de noviembre de 2025, el Presidente del Comité Electoral Universitario de la UNAAA remite ante la Presidencia de Comisión Organizadora, la propuesta del Reglamento Interno del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para su posterior revisión y aprobación mediante acto resolutivo;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, a través de la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 124-2025-UNAAA, de fecha 21 de noviembre de 2025, se acordó por mayoría, APROBAR EL "REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS CEU – UNAAA – Versión 1:00".

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente, así como al acta de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora N° 124-2025-UNAAA: LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS CEU – UNAAA – Versión 1:00 que a folios trece (13), forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. –NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, así como a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Dr. ROSEL BURGA CABRERA
PRESIDENTE (E).

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaria General
Comité Electoral Universitario
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Tecnología de la Información

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.		Fecha	:	18 / 11 / 2025
	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO (CEU-UNAAA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1.00		
			Página	:	Página 1 de 13

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS CEU - UNAAA

VERSIÓN: 1:00

YURIMAGUAS, 2025

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.		Fecha	:	18 / 11 / 2025
	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO – CEU DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1.00		
			Página	:	Página 2 de 13

TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I:	4
MARCO LEGAL, FINALIDAD Y ALCANCE	4
ARTÍCULO 1° MARCO LEGAL.....	4
ARTÍCULO 2° FINALIDAD.....	4
ARTÍCULO 3° ALCANCE.....	4
TÍTULO II	5
DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO	5
CAPITULO II.....	5
NATURALEZA, INTEGRACIÓN Y SEDE	5
ARTÍCULO 4° AUTONOMÍA.....	5
ARTÍCULO 5° INTEGRACIÓN.....	5
ARTÍCULO 6° DESIGNACIÓN DE MIEMBROS.....	5
ARTÍCULO 7° SEDE.....	6
CAPITULO III	6
DE LAS FUNCIONES DEL CEU	6
ARTÍCULO 8° FUNCIONES GENERALES.....	6
Sus funciones por fases son:.....	6
Fase I: Establecimiento y planificación inicial.....	6
Fase II: Preparación del proceso electoral.....	6
CAPÍTULO IV:	8
DE LAS ATRIBUCIONES POR CARGO	8
ARTÍCULO 9° CARGOS.....	8
ARTÍCULO 10° ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS.....	8
TÍTULO IV:	10
DEL PROCESO ELECTORAL	10
CAPÍTULO V:	10
ÓRGANOS DE GOBIERNO Y CONDICIONES BÁSICAS	10

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.		Fecha	:	18 / 11 / 2025
	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO – CEU DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1.00		
			Página	:	Página 3 de 13

ARTÍCULO 11° ÓRGANOS DE GOBIERNO.....	10
ARTÍCULO 12°. CONDICIONES BÁSICAS	10
ARTÍCULO 13°. PRESUPUESTO E INFORMACIÓN	11
TITULO V	11
DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CEU	11
CAPITULO VI	11
DE LAS SESIONES.....	11
ARTÍCULO 14° CONVOCATORIA A SESIONES	11
ARTÍCULO 15° QUÓRUM.....	11
ARTÍCULO 16° SIN QUÓRUM	11
ARTÍCULO 17° MODIFICACIÓN DE LA AGENDA	11
ARTÍCULO 18° TOMA DE ACUERDOS	11
CAPÍTULO VII:.....	12
DE LAS SANCIONES Y VACANCIAS.....	12
ARTÍCULO 19° SANCIONES POR INASISTENCIAS.....	12
ARTÍCULO 20° INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES	12
ARTÍCULO 21° CAUSALES DE VACANCIA.....	12
TÍTULO VI:	12
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.....	12
ARTÍCULO 22°. VIGENCIA.....	12
ARTÍCULO 23°. MODIFICACIÓN	13
ARTÍCULO 24°. SITUACIONES NO PREVISTAS	13

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.		Fecha	:	18 / 11 / 2025
	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO (CEU-UNAAA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1.00		
			Página	:	Página 4 de 13

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS (CEU-UNAAA)

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I:

MARCO LEGAL, FINALIDAD Y ALCANCE

ARTÍCULO 1º MARCO LEGAL

El presente Reglamento se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N°30220.
- Ley N°26859, Ley Orgánica de Elecciones.
- Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°048-2022-UNAAA/CO y sus modificatorias.
- Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU y su modificatoria Resolución Viceministerial N°055-2022-MINEDU.
- Resolución de Comisión Organizadora N°357-2025-UNAAA/CO, que conforma y designa el Comité Electoral Universitario.

ARTÍCULO 2º FINALIDAD.

El presente reglamento tiene por finalidad normar la organización, funcionamiento, atribuciones y procedimientos del Comité Electoral Universitario (CEU) de la UNAAA, garantizando la transparencia, imparcialidad y legalidad de los procesos electorales universitarios para elegir autoridades y órganos de gobierno de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas con el fin de garantizar la democracia institucional por el periodo de mandato indicado.

ARTÍCULO 3º ALCANCE.

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio para todos los miembros del Comité Electoral Universitario de la UNAAA.

TÍTULO II
DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
CAPITULO I
NATURALEZA, INTEGRACIÓN Y SEDE

ARTÍCULO 4º AUTONOMÍA.

El Comité Electoral Universitario (CEU) de la UNAAA es un órgano autónomo, encargado de organizar, conducir, supervisar y controlar el proceso electoral para la elección de autoridades y órganos de gobierno, así como el de pronunciarse sobre las reclamaciones e impugnaciones que se presenten de conformidad a la Ley N°30220 Ley Universitaria y el Estatuto de la UNAAA y proclamar a los ganadores. Sus fallos son inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 5º INTEGRACIÓN.

El CEU de la UNAAA está integrado por:

- a) Tres (03) docentes ordinarios en la categoría de Principal.
- b) Dos (02) docentes ordinarios en la categoría de Asociado.
- c) Un (01) docente ordinario en la categoría de Auxiliar.
- d) Tres (03) estudiantes regulares de pregrado.
- e) Miembros accesorios: dos (02) docentes (un asociado y un auxiliar) y un (01) estudiante, quienes suplirán las vacantes temporales o definitivas de los titulares.

ARTÍCULO 6º DESIGNACIÓN DE MIEMBROS.

De acuerdo con la designación efectuada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 357-2025-UNAAA/CO, los miembros titulares y accesorios son los siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	DESIGNACIÓN
Dr. Enrique López Rengifo	Docente Principal	Presidente
Dra. Rosa Elena Cueto Orbe	Docente Principal	Miembro
Dr. Oscar Alejandro Tuesta Hidalgo	Docente Principal	Miembro
Dr. Luis Alberto Vilela Cacho	Docente Asociado	Miembro
Dra. Claudia Elizabeth Ruiz Camus	Docente Asociado	Miembro
Msc. Jhorjhi Vega Hidalgo	Docente Auxiliar	Miembro
Cleyby Asipali Guerra	Estudiante	Miembro
Genesis García Grández	Estudiante	Miembro
José Benito López Rodríguez	Estudiante	Miembro
Dr. César Augusto Alejandría Castro	Docente Asociado	Accesorio
Msc. Marco Antonio Nureña Hidalgo	Docente Auxiliar	Accesorio
Santos Jean Pierre Lizana Silva.	Estudiante	Accesorio

Los miembros accesorios suplirán las vacantes de los titulares en caso de renuncia, licencia, cese o impedimento.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.		Fecha	:	18 / 11 / 2025
	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO – CEU DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1.00		
			Página	:	Página 6 de 13

ARTÍCULO 7º SEDE.

La sede del CEU estará ubicada en el campus de la UNAAA, pudiendo sesionar en otros espacios universitarios cuando lo considere necesario. Tiene el correo electrónico: comiteelectoral@unaaa.edu.pe.

CAPITULO II DE LAS FUNCIONES DEL CEU

ARTÍCULO 8º FUNCIONES GENERALES.

Sus funciones por fases son:

Fase I: Establecimiento y planificación inicial

1. Elaborar el reglamento de elecciones de acuerdo con la naturaleza de la convocatoria, en concordancia con la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto de la UNAAA y demás normas pertinentes, para su aprobación por la Comisión Organizadora.
2. Elaborar y establecer el cronograma de elecciones.
3. Formular su presupuesto y administrar los fondos que le sean asignados para el proceso electoral universitario.

Fase II: Preparación del proceso electoral

4. Coordinar con las dependencias universitarias respectivas la elaboración de los padrones electorales de docentes ordinarios, estudiantes matriculados de pregrado, según el estatuto de la UNAAA.
5. Validar y publicar los padrones electorales de docentes, estudiantes para conocimiento y posibles observaciones de la comunidad universitaria.
6. Coordinar la presencia de representantes de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) para garantizar la transparencia, brindar asesoría y asistencia técnica.
7. Aprobar el diseño de cédulas de sufragio, actas y todos los formatos requeridos para el proceso electoral.
8. Aprobar la inscripción de las listas de candidatos a las diferentes autoridades y representantes ante los órganos de gobierno, asignando la numeración según orden de inscripción.
9. Publicar las listas oficiales de candidatos utilizando todos los medios de comunicación presenciales y virtuales disponibles.
10. Acreditar a los personeros titulares y alternos de las listas participantes.
11. Sortear a los miembros de mesa que supervisarán la votación.

Fase III: Ejecución, vigilancia y resolución

12. Organizar, conducir y controlar el proceso electoral.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.		Fecha	:	18 / 11 / 2025
	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO – CEU DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1.00		
			Página	:	Página 7 de 13

13. Mantener su independencia y conducta neutral en el ejercicio de todas sus funciones.
14. Pronunciarse y resolver sobre los reclamos, impugnaciones y tachas que se presenten antes, durante y después del acto electoral, emitiendo resoluciones debidamente motivadas de acuerdo a la normativa.
15. Resolver los pedidos de nulidad total o parcial del proceso electoral.

Fase IV: Escrutinio, proclamación y post - electoral

16. Efectuar el cómputo general de los votos.
17. Proclamar a los candidatos ganadores y otorgar las credenciales correspondientes, comunicando oficialmente las resoluciones de proclamación.
18. Llevar al día el registro de actas, la documentación electoral y todos los archivos necesarios del proceso.
19. Llevar a cabo las elecciones complementarias para autoridades y representantes ante los órganos de gobierno, si fuera necesario.

Fase V: Administración, comunicación y rendición de cuentas

20. Emitir resoluciones, las cuales para su aprobación requieren mayoría simple y son inapelables, salvo lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220 y el estatuto de la UNAAA.
21. Previa verificación del quórum (mitad más uno), los acuerdos se aprueban por unanimidad o mayoría simple. En caso de empate, el presidente tiene voto dirimente. La nulidad, impugnación, reconsideración y otros casos importantes serán resueltos por el CEU, cuyos fallos son inapelables.
22. Difundir en el portal institucional y otros medios de comunicación acreditados por el que juzgue necesarios, todas sus resoluciones y comunicados oficiales.
23. Presentar el informe final a la Comisión Organizadora sobre el desarrollo del proceso electoral realizado.
24. Sesionar una vez por semana y/o según requiera el caso para garantizar la continuidad y transparencia de sus labores.
25. Una vez conformado, los miembros del CEU solo podrán renunciar por razones de salud, incompatibilidad legal o cese definitivo.

CAPÍTULO III:

DE LAS ATRIBUCIONES POR CARGO

ARTÍCULO 9º CARGOS.

El CEU está conformado por:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Dr. Enrique López Rengifo	Presidente
Dra. Rosa Elena Cueto Orbe	Vicepresidente
Msc. Jhorjhi Vega Hidalgo	Secretario
Dra. Claudia Elizabeth Ruiz Camus	Pro Secretario
Dra. Rosa Elena Cueto Orbe	Tesorero
Dr. Luis Alberto Vilela Cacho	Pro tesorero
Dr. Oscar Alejandro Tuesta Hidalgo	Secretaría de Comunicaciones
Dr. Oscar Alejandro Tuesta Hidalgo	Primer Vocal
Msc. Jhorjhi Vega Hidalgo	Segundo Vocal
Cleyby Asipali Guerra	Apoyo
Genesis García Grández	Apoyo
José Benito López Rodríguez	Apoyo

ARTÍCULO 10º ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS.

Presidente:

Sus atribuciones incluyen:

- Convocar, presidir y dirigir las sesiones del CEU.
- Abrir formalmente las sesiones según agenda.
- Autorizar la invitación de personas para brindar informes.
- Requerir informes a instancias públicas, privadas y de la UNAAA.
- Velar por el normal desarrollo de las sesiones.
- Levantar las sesiones al término de la agenda.
- Proponer la suspensión de las sesiones cuando se amerite.
- Establecer el orden de prioridades en los pedidos.
- Emitir el voto dirimente en caso de empate.
- Aprobar y disponer la transcripción de las actas.
- Proponer y ordenar la ejecución de gastos.
- Representar al CEU.
- Suscribir las resoluciones y actas conjuntamente con el secretario.
- Presenta el informe final del proceso electoral.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.		Fecha	:	18 / 11 / 2025
	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO – CEU DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1.00		
			Página	:	Página 9 de 13

Vicepresidente:

Asume todas las atribuciones del presidente por delegación o por ausencia de éste.

Secretario:

- Llevar ordenadamente las actas de sesiones del CEU.
- Redactar y ejecutar toda la documentación requerida.
- Anexar las actas al libro de actas legalizado, previa firma de los miembros asistentes.
- Firmar conjuntamente con el presidente las resoluciones y actas.
- Verificar el cumplimiento normativo de los documentos recepcionados.
- Actuar como fedatario en materia electoral.
- Redacta el informe final del proceso electoral.
- Otras que le sean asignadas por el presidente o el pleno.

Pro Secretario:

Asume todas las atribuciones del secretario por delegación, ausencia o impedimento de éste.

Tesorero:

- Es responsable de presentar al CEU el proyecto del presupuesto.
- Informa mensualmente al CEU de la ejecución de gastos.
- Ejecuta los gastos programados con autorización del presidente.
- Coordina con las autoridades pertinentes la debida ejecución de los gastos.
- Redacta el informe final de la ejecución del presupuesto.

Pro Tesorero:

Asume todas las atribuciones del tesorero por delegación, ausencia o impedimento de éste.

Secretaría de Comunicaciones:

- Difundir información oficial del proceso electoral (convocatorias, cronogramas, resoluciones, etc).
- Gestionar los canales de comunicación internos y externos (redes sociales, portal web, murales).
- Coordinar la propaganda electoral de las listas participantes.
- Garantizar que la publicidad cumpla con el reglamento electoral.
- Emitir comunicados y boletines informativos.
- Otros que le asigne el presidente.

Primer y segundo vocal:

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.		Fecha	:	18 / 11 / 2025
	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO – CEU DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1.00		
			Página	:	Página 10 de 13

- a. Asistir a todas las sesiones y procesos electorales convocados.
- b. Participar activamente en el proceso electoral.
- c. Sustituir a otros miembros de la junta directiva en caso de ausencia (excepto al de presidente y secretario).
- d. Cumplir las funciones que les sean asignadas por el presidente.

Apoyo:

- a. Cumplir las funciones que les sean asignadas por el presidente.

**TÍTULO III:
DEL PROCESO ELECTORAL
CAPÍTULO I:**

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y CONDICIONES BÁSICAS

ARTÍCULO 11° ÓRGANOS DE GOBIERNO.

El CEU tendrá a su cargo la conducción y ejecución del proceso electoral para elegir a los miembros de:

- a) Asamblea Universitaria
- b) Consejo Universitario
- c) Consejos de Facultad
- d) Rector
- e) Vicerrectores
- f) Decanos

ARTÍCULO 12°. CONDICIONES BÁSICAS

En el ejercicio de sus funciones, el CEU convocará y conducirá el proceso electoral, publicando la convocatoria mediante comunicados emitidos por la secretaría de comunicaciones e imagen institucional de la universidad, en la oficina del CEU y portal web de la UNAAA bajo las siguientes condiciones básicas:

- a) El presente proceso electoral se realiza bajo la modalidad del voto presencial.
- b) Las etapas del proceso electoral son preclusivas; es decir aquel acto que no se realizó dentro del tiempo previsto ya no podrá realizarse.
- c) Las autoridades de la UNAAA suspenden las clases un día antes y durante el sufragio/ escrutinio electoral mediante acto resolutivo del consejo universitario o de quien haga sus veces.
- d) El proceso electoral se desarrolla con la asistencia técnica de la ONPE para garantizar la transparencia del proceso electoral.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.		Fecha	:	18 / 11 / 2025
	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO – CEU DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1.00		
			Página	:	Página 11 de 13

ARTÍCULO 13°. PRESUPUESTO E INFORMACIÓN

El CEU solicitará oportunamente a las instancias competentes, los bienes, servicios y presupuesto necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

TITULO IV

DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CEU

CAPITULO I

DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 14° CONVOCATORIA A SESIONES

En cumplimiento de sus funciones y según la naturaleza de los asuntos a tratar, el CEU realizará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo una vez por mes y/o según requiera el caso de manera presencial y/o virtual. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente, ya sea por iniciativa propia o a solicitud de la mitad más uno de los miembros del comité. La convocatoria a sesión debe ser notificada conjuntamente con la agenda con una anticipación de 24 horas.

ARTÍCULO 15° QUÓRUM

El quórum para las sesiones del CEU será con la mitad más uno de los miembros, el inicio de la sesión tendrá una tolerancia de 10 minutos. La inasistencia de los estudiantes no invalida los acuerdos de la sesión.

ARTÍCULO 16° SIN QUÓRUM

En el caso de no contar con el quórum requerido, se suspenderá la sesión para una próxima convocatoria, dentro de un plazo máximo de 48 horas.

ARTÍCULO 17° MODIFICACIÓN DE LA AGENDA

Iniciada la sesión no puede ser objeto de acuerdo, ningún asunto que no haya sido previamente agendado, salvo que a pedido de un miembro y por mayoría aprueben su inclusión.

ARTÍCULO 18° TOMA DE ACUERDOS

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.		Fecha	:	18 / 11 / 2025
	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO – CEU DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1.00		
			Página	:	Página 12 de 13

CAPÍTULO II: DE LAS SANCIONES Y VACANCIAS

ARTÍCULO 19° SANCIONES POR INASISTENCIAS

Las inasistencias injustificadas a sesiones debidamente convocadas serán sancionadas con:

- a) Amonestación verbal (2 inasistencias)
- b) Amonestación escrita (3 inasistencias)
- c) Suspensión temporal o definitiva (4 o más inasistencias), con información a la Comisión Organizadora de la UNAAA, para las acciones correspondientes.

ARTÍCULO 20° INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES

El incumplimiento de sus funciones, será evaluado en sesión extraordinaria del CEU, y de ser el caso sancionado por el CEU, e informar a la Comisión Organizadora de la UNAAA.

ARTÍCULO 21° CAUSALES DE VACANCIA

Son causales de vacancia de los miembros del CEU:

- a) Impedimento físico o mental debidamente comprobado y que lo incapacite para el cumplimiento de sus funciones
- b) Sufrir sanción de inhabilitación o condena judicial consentida y/o ejecutoriada por delito doloso.
- c) Cambio de categoría académica del docente.
- d) Licencia acumulada por un período mayor de 03 meses a partir de su elección.
- e) Haber incurrido en 04 o más inasistencias injustificadas, consecutivas o alternas a las sesiones del CEU.
- f) En el caso de ser estudiante, haber perdido esta condición o dejar de pertenecer al tercio superior o haber concluido su plan de estudio.

TÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERO: VIGENCIA

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su ratificación por la comisión organizadora y su publicación en el portal institucional de la UNAAA.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.		Fecha	:	18 / 11 / 2025
	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO – CEU DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1.00		
			Página	:	Página 13 de 13

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación al presente reglamento deberá ser aprobada por mayoría simple del CEU.

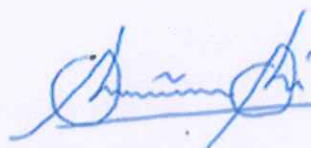
TERCERO: SITUACIONES NO PREVISTAS

Cualquier situación no prevista en este reglamento será resuelta por el CEU en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220, el estatuto de la UNAAA y las normas emitidas por SUNEDU y ONPE de ser el caso.

Yurimaguas, 18 de noviembre de 2025.



.....
DR. ENRIQUE LÓPEZ RENGIFO
Presidente del Comité Electoral Universitario
Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas



.....
MSC. JHORJHI VEGA HIDALGO
Secretario del Comité Electoral Universitario
Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas